

RESOLUCIÓN DE 13 DE MAYO DE 2026 DE LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL (APIS) PARA EL AÑO 2026.

Mediante Orden de 18 de septiembre de 2017 de la entonces Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (BORM nº 221 de 23 de septiembre de 2017), corrección de errores (BORM nº 227 de 30 de septiembre de 2017), se establecen las normas reguladoras de las Ayudas para Programas de Integración Sociolaboral.

El artículo 4 apartado 3 de la citada Orden dispone que el procedimiento para la concesión de las ayudas en ella reguladas se iniciará de oficio mediante convocatoria pública adoptada por el órgano competente para concederlas, y que será publicado un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las Ayudas para Programas de Integración Sociolaboral son una de las medidas de inserción contempladas en el Decreto 163/2017, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Renta Básica.

Las ayudas previstas en esta Resolución pretenden facilitar la contratación laboral en empresas, de personas en situación o riesgo de exclusión social que, por sus especiales circunstancias, no puedan acceder al mercado laboral en condiciones de igualdad.

La Ley 3/2021 de 29 de julio de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 3.4 emplea el término “Entidades de Iniciativa Social” para referirse a las Instituciones sin fin de lucro, terminología que se adoptará en la presente convocatoria.

Así mismo, el artículo 1.2 de la Orden de 30 de noviembre de 2022 de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia (BORM nº 283 de 9 de diciembre de 2022), se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a entidades del Tercer Sector para el desarrollo de Programas de activación de la empleabilidad de personas en situación de vulnerabilidad social, denomina Itinerarios Individualizados de Inclusión Activa a los itinerarios de inserción sociolaboral realizados en el marco de las correspondientes convocatorias, terminología que se incorpora a la presente Resolución.

Las normativas europeas, nacionales y autonómicas más recientes utilizan la expresión “*situación de vulnerabilidad social*” en lugar de “*situación o riesgo de exclusión social*”, que será utilizada en la presente convocatoria.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 2025, prorrogados para 2026, mediante Orden de 26 de diciembre de 2025, de la Consejería de Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, existen los créditos necesarios para la concesión de las ayudas destinadas a la realización de los citados programas por empresas.





En todo caso, para dar efectividad a la finalidad pretendida de inserción laboral, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en garantía de los principios de publicidad, objetividad, concurrencia pública, transparencia, igualdad y no discriminación en la concesión, a propuesta de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 3.1.e) de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del instituto Murciano de Acción Social, en relación con el artículo 9.1 b) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social.

RESUELVO

Aprobar la convocatoria de las Ayudas para Programas de Integración Sociolaboral para el año 2026, en los términos que siguen:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar Ayudas para Programas de Integración Sociolaboral para el año 2026, en la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 18 de septiembre de 2017 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (BORM nº 221 de 23 de septiembre de 2017), corrección de errores (BORM nº 227 de 30 de septiembre de 2017), por la que se establecen las normas reguladoras de las Ayudas para Programas de Integración Sociolaboral, (en adelante Normas Reguladoras).
2. Esta convocatoria se registrará por lo establecido en la presente Resolución, y en las Normas Reguladoras, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y así como cualquier otra norma del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

Artículo 2.- Finalidad de las ayudas

La finalidad de esta convocatoria es la concesión de ayudas para sufragar parcialmente los gastos derivados de la contratación de personas en situación de vulnerabilidad social, determinadas en el artículo 3 de las Normas Reguladoras y en el artículo 8 de esta Resolución, para ofrecerles la oportunidad de adquirir una experiencia válida de inserción en el mercado laboral, que permita con los apoyos personalizados necesarios mejorar sus competencias personales, sociales y laborales e incrementar sus posibilidades de acceso a un empleo.

Artículo 3.- Crédito presupuestario

1. Estas ayudas serán financiadas con cargo a los créditos de la partida presupuestaria de la Ley 3/2025 de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, prorrogados al ejercicio 2026 en virtud de la Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, que a continuación se relaciona:
 - Para Empresas, proyecto de gasto 52445, de la partida presupuestaria 51.04.00 314C.471.99, por un importe de 250.000 euros.



2. No obstante y previas las oportunas modificaciones presupuestarias que procedan, en un momento anterior a la resolución de concesión de la Ayuda podrán utilizarse créditos excedentes en partidas del presupuesto del Instituto Murciano de Acción Social u otras aportaciones de Administraciones Públicas, para incrementar la consignación presupuestaria, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.
3. La cuantía máxima estimada en que se puede incrementar la dotación inicialmente prevista, será de 350.000 euros.
4. En caso de que no se agote el crédito previsto para estas ayudas, el excedente podrá destinarse a financiar otro tipo de ayudas sociales, competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Artículo 4.- Solicitantes y beneficiarios.

Podrán ser solicitantes y beneficiarias de estas ayudas las Empresas privadas, con independencia de su tamaño, cuyo centro de trabajo donde se realice la actividad se encuentre en la Región de Murcia.

Artículo 5.- Requisitos y condiciones.

1. Para beneficiarse de estas ayudas las Entidades solicitantes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 6 de las Normas Reguladoras, de cuyo cumplimiento se dejará constancia en el formulario inicial de solicitud.
2. En virtud de lo establecido en el artículo 6 punto 3, apartado a) de las Normas Reguladoras, el contrato deberá tener una duración mínima de 6 meses y máxima de 12 meses, salvo en los casos de sustitución por incidencias en la contratación de las personas incorporadas al programa.
3. En el supuesto de renovación en la misma entidad contratante, previsto en el artículo 3 punto 1.c) de las Normas Reguladoras:
 - a) Si el contrato anterior es inferior a 6 meses, la concesión se podrá efectuar por el tiempo que resta para completar los 12 meses.
 - b) No podrá concederse la ayuda si el contrato anterior es superior a 6 meses.
4. Todos los contratos que se formalicen al amparo de estas ayudas deberán iniciarse dentro del año natural como máximo el 15/01/2027. No obstante, en el caso de contrataciones expresamente autorizadas como consecuencia de incidencias producidas durante el desarrollo de los programas, el plazo máximo de inicio se extenderá hasta el 01/02/2028.
5. La jornada laboral del contrato deberá alcanzar como mínimo el 50% de la jornada prevista en el convenio colectivo que le sea de aplicación, según lo establecido en el artículo 6 punto 3, apartado b) de las Normas Reguladoras.
6. De acuerdo con el Real Decreto Ley 32/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado





de trabajo, y la consiguiente modificación del Texto refundido de la Ley de Empleo, los contratos “*para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas para activación para el empleo*”, constituyen una modalidad de contrato adecuado al programa APIS.

7. En desarrollo del artículo 6 punto 6 de las Normas Regulatoras, el número de puestos a solicitar por parte de las empresas solicitantes no podrá exceder de tres puestos, pudiendo ampliarse hasta cuatro cuando los puestos de trabajo se ubiquen en municipios o pedanías diferentes.

Artículo 6.- Disposiciones generales del procedimiento. Tramitación electrónica.

1. En aplicación del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todos los trámites que deban realizarse durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>) con las siguientes consideraciones:
 - a. Los formularios correspondientes a dichos trámites están disponibles además, en la guía de procedimientos y servicios de la CARM, con el código de procedimiento 764.
 - b. Para la solicitud inicial de la ayuda se utilizara el modelo de formulario de “Presentación de la solicitud de inicio” habilitado para Empresas.
 - c. Para el aporte de documentación adicional que por volumen no se haya podido aportar junto a la solicitud o realizar subsanaciones a la documentación presentada y/o comunicar incidencias, se utilizará el formulario denominado “Escrito de aportación de documentos”.
 - d. Para presentar documentación que les haya sido requerida por parte del IMAS se utilizará el formulario denominado “Entrega de documentos del interesado por referencia de petición (PETIDOC)
 - e. Si la entidad desea desistir de la solicitud presentada utilizará el formulario de “Solicitud de desistimiento”.
 - f. Si desease renunciar a su solicitud el formulario que utilizará será el de “Escrito de renuncia”.
 - g. Cualquier otro formulario específico que, con posterioridad a la publicación de la presente convocatoria, se vincule a dichos procedimientos.
 - h. En caso de indisponibilidad de la sede electrónica de la CARM el último día de plazo de presentación de una solicitud o documento, podrá presentarse en el Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/>, indicando en el asunto el código de procedimiento administrativo indicado y seleccionando como organismo destinatario la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de inclusión (artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015). En este caso deberá ponerse en conocimiento del IMAS tal circunstancia, mediante correo electrónico a la dirección: imas-inclusion@carm.es.





2. Con el fin de conformar adecuadamente el expediente electrónico correspondiente a cada solicitud presentada, deberá cumplimentarse, en cada uno de los formularios, el apartado denominado “expediente”, con las siguientes consideraciones:
 - a. El código de Expediente está conformado por: las letras AP, para la Ayuda, seguidas de las dos letras según la fase en que se encuentre el procedimiento.
 - b. Fases del procedimiento: IN, para fase inicial que abarca desde el momento de la solicitud hasta la Resolución de la Convocatoria. SG, para fase de seguimiento que abarca desde la concesión de la ayuda hasta el último día del periodo de ejecución del proyecto. Y por último, JT, para la fase de justificación, correspondiendo al periodo desde la finalización del proyecto hasta el momento de emisión de la cuenta justificativa o inicio de procedimiento de reintegro.
 - c. Cuando los documentos a incorporar a la sede sean de la misma categoría deberán presentarse agrupados en un archivo “Zip”, o escaneados en un único documento PDF, atendiendo al criterio de no fragmentar documentación que tenga carácter homogéneo.”
 - d. Los archivos en formato EXCEL, deberán presentarse con la extensión “XLSX” y aquellos que requieran validación mediante firma electrónica, deberán convertirse previamente en un único documento PDF, que incluya todas las pestañas cumplimentadas.
3. El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la presentación, incluyendo fecha y hora, el número de entrada en el registro, así como los documentos que, en su caso, se acompañen.
4. Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de Dirección Electrónica Habilitada.

Artículo 7.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán según lo establecido en el artículo 6, atendiendo a las disposiciones generales del procedimiento del artículo 6, punto 1, apartados a), b) y c) de la presente norma.
2. El formulario específico de solicitud incluye Declaración responsable sobre cumplimiento de requisitos y sobre otras ayudas o subvenciones, debiendo acompañarse de la documentación que se indica a continuación, que se aportará en formato electrónico.
 - a) NIF de la entidad solicitante.
 - b) Informe relativo al puesto de trabajo solicitado, de acuerdo al Anexo IV, firmado electrónicamente por el representante de la entidad solicitante. Se deberá cumplimentar un informe por cada puesto solicitado, cuando existan elementos diferenciadores entre los mismos.





- c) Acreditación actualizada de los poderes de representación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Documento bancario en el que figure el IBAN, cuyo titular sea la entidad solicitante y figure el NIF de la misma, excepto cuando haya percibido anteriormente ayudas/subvenciones del IMAS a través de la misma cuenta bancaria.
- e) Acreditación de estar inscrito en el Registro mercantil o el Registro legal correspondiente.
- f) Documentación acreditativa de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- g) Memoria Técnica, según Anexo XIV, en caso de solicitar la renovación de alguna de las personas contratadas con anterioridad a través de programas de integración sociolaboral. La memoria deberá estar firmada por el técnico encargado de hacer el seguimiento de la persona contratada o por el representante de la entidad solicitante.
- h) Acuerdo de colaboración (según Anexo IX) entre la empresa y la entidad (Entidad de Iniciativa Social que desarrolle programas Activación Empleabilidad o Servicios sociales de Atención Primaria) que le apoye en la tramitación de la ayuda, en su caso.

En caso de que la entidad solicitante se oponga o no autorice al órgano instructor para recabar de las administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar el cumplimiento de requisitos, ésta deberá aportar adicionalmente:

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
 - Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia de Hacienda Estatal y con la Hacienda Regional.
3. El plazo de presentación de solicitudes se inicia a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y finaliza el 31 de octubre de 2026. En caso de agotarse la consignación presupuestaria se emitirá la correspondiente Resolución de cierre.
 4. Se podrá requerir la subsanación del Informe relativo al puesto de trabajo solicitado, Anexo IV, en relación a la flexibilización de las exigencias del puesto de trabajo, si éste no se adapta al perfil de vulnerabilidad social de los posibles candidatos.

Artículo 8.- Destinatarios de las ayudas

1. Podrán ser destinatarias de la contratación laboral a través de estas ayudas las personas en situación de vulnerabilidad social:
 - a) Titulares y beneficiarios de la prestación de la Renta Básica de Inserción y de las Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social o similares, que se encuentren en edad laboral y estén realizando un proyecto/itinerario individualizado de inserción sociolaboral.





- b) Personas que hayan finalizado o se encuentren realizando un proyecto/itinerario de inserción sociolaboral/ de Inclusión Activa, en programas desarrollados por la administración regional o local o por Entidades de Iniciativa Social.
- c) Personas que habiendo sido contratadas a través de programas de integración sociolaboral con anterioridad, no hubieran alcanzado los objetivos previstos en su proyecto/itinerario de inserción, siempre que su renovación sea valorada como procedente por el Servicio competente de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS. Para ello, la evaluación de la contratación deberá haber sido positiva, así como el cumplimiento de la planificación prevista del acompañamiento social.
- d) Será necesario que las personas reúnan el perfil de idoneidad requerido para la incorporación al programa de que se trate, perfil que será establecido por la entidad contratante y la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social, siendo necesario que la valoración de las competencias de empleabilidad de la persona relacionadas con la aceptación de normas y la de las competencias relacionadas con la responsabilidad y la motivación respecto a su proyecto personal y profesional sea alta.

2. Para la incorporación de la persona, ésta deberá haber desarrollado en los últimos 18 meses un itinerario de inserción sociolaboral / de Inclusión Activa de al menos 6 meses ó 100 horas.

Artículo 9.- Propuesta de personas candidatas

1. Para realizar la preselección de las personas a contratar, las propuestas podrán ser remitidas al órgano gestor por:
 - a) Los Centros de Servicios Sociales municipales.
 - b) Las Entidades de Iniciativa Social del ámbito social que lleven a cabo los actualmente denominados programas de activación de la empleabilidad dirigidos a jóvenes o a personas en situación de vulnerabilidad social financiados por el IMAS, en coordinación con los Servicios Sociales Municipales.
2. Se facilitará a los Centros de Servicios Sociales y a las entidades susceptibles de proponer personas candidatas, los Anexos IV relativos a los puestos de trabajo solicitados.
3. Cada persona podrá ser propuesta para un máximo de dos puestos. En todo caso, el órgano gestor, en coordinación con los profesionales que remiten las propuestas, podrán acordar la modificación de la entidad para la que se propone a la persona, siempre y cuando ello suponga una mejor adecuación del perfil de la persona al puesto de trabajo a desempeñar.
4. Las personas propuestas que no hayan sido seleccionadas podrán ser tenidas en consideración para la cobertura de otros puestos cuyo perfil se adecúe al trabajo a desempeñar.





5. Las propuestas deberán remitirse a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, acompañadas de la documentación que a continuación se relaciona, cuyos modelos a cumplimentar se encuentran disponibles en el procedimiento 764:
- a) Informe socio-laboral, de acuerdo al Anexo V.
 - b) Compromiso de Seguimiento y Apoyo a la contratación (Anexo VII).
 - c) Autorización de la persona candidata para la obtención, tratamiento y cesión de datos personales (Anexo VIII).
 - d) Informe externo de evaluación, según Anexo XII, cuando se proponga la renovación del contrato, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8 punto 1, apartado c) de la presente convocatoria. Dicho informe deberá incluir una evaluación pormenorizada de los objetivos alcanzados y competencias adquiridas con el contrato anterior, justificación de la necesidad de un nuevo contrato para alcanzar los objetivos, revisión de los que se pretende alcanzar con la nueva contratación y detalle de las actuaciones a desarrollar para ello.
 - e) Valoración de la empleabilidad de la persona propuesta, utilizando las herramientas elaboradas en el marco del “Protocolo de coordinación para mejorar la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social”, según proceda, disponibles en <https://murciasocial.carm.es/web/guest/sociolaboral>:
 - “Ficha de derivación para participación en itinerarios”, para las propuestas desde la Entidades de Iniciativa Social IFL.
 - “Valoración para el proceso de empleabilidad de personas en riesgo o situación de exclusión social de los servicios sociales de atención primaria (SSAP)” para las propuestas de Servicios Sociales.
 - f) Acreditación de la situación social, firmada por un trabajador social del Servicio Público competente, según modelo elaborado en el marco del citado Protocolo.
 - g) Cualquier otra documentación que acredite las circunstancias de la persona candidata a tener en cuenta en la selección.

Artículo 10.- Selección de las personas para los Programas de Integración Sociolaboral

1. La preselección de las personas candidatas será realizada por el IMAS, que comprobará que reúnen todos los requisitos establecidos en la presente resolución, y valorará que el perfil de las mismas sea el adecuado para el puesto de trabajo a desempeñar, así como la planificación prevista en el seguimiento y el acompañamiento a realizar en el desarrollo del Programa.

En la valoración del perfil se tendrá en cuenta la disponibilidad horaria de la persona y en qué medida el puesto de trabajo contribuye a mejorar su autonomía, condiciones de vida y economía de la unidad familiar.



Se valorará de forma positiva que la persona haya completado el itinerario de inserción sociolaboral /de Inclusión Activa.

Cuando la entidad preste apoyo a una empresa en la tramitación de la Ayuda, se dará prioridad a las candidaturas que presente para cubrir los puestos que ésta solicite.

2. Cuando el número de propuestas para un mismo puesto haga necesaria la priorización de alguna de ellas se tendrá en cuenta el orden de prelación obtenido tras valorar los siguientes criterios con la ponderación que se especifican:
 - a) Personas con cargas familiares no compartidas: 1 punto.
 - b) Titulares y beneficiarios de la prestación de la Renta Básica de Inserción y de las Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social o similares, que se encuentren en edad laboral y estén realizando un proyecto/itinerario individualizado de inserción sociolaboral: 2 puntos.
 - c) Personas que estén participando en programas destinados a la integración sociolaboral y a la mejora de la empleabilidad de personas en situación de vulnerabilidad social gestionados por el IMAS o hayan finalizado su itinerario de inserción sociolaboral en alguno de estos programas: 2 puntos.
 - d) Personas recogidas en el artículo 8 punto 1, apartado c) de la presente convocatoria, cuya permanencia en un programa de integración sociolaboral sea aconsejable para alcanzar los objetivos previstos, siempre y cuando se haya dado cumplimiento a la planificación prevista del seguimiento externo y su evaluación haya sido positiva: 2 puntos. Únicamente será aplicable cuando se proponga para una entidad diferente a la que efectuó la contratación anterior.
 - e) Personas desempleadas de larga duración mayores de 45 años: 1 punto
 - f) Personas inscritas en el Servicio Público de Empleo con el código 19, correspondiente a personas en situación de vulnerabilidad social: 1 punto.
 - g) Propuestas con una planificación del seguimiento y evaluación pormenorizada del mismo que permitan un acompañamiento intensivo de la contratación. Hasta 2 puntos.
 - h) Propuestas realizadas por profesionales que en el año anterior hayan realizado un seguimiento intensivo de las personas propuestas que fuesen contratadas, según lo previsto en el artículo 15 punto 4 de la presente convocatoria. Hasta 2 puntos.
3. En caso de empate en la puntuación obtenida, se priorizará a los candidatos que reúnan de forma simultánea los criterios b) y c) del punto 2, seguidos de los que reúnan la condición del apartado b) y si persiste el empate, se priorizará el ser mujer.
4. Los criterios de preselección del punto 2 no se tendrán en cuenta cuando se proponga la renovación del contrato en la misma entidad, en cuyo caso, no se realizará proceso selectivo.



5. No serán de aplicación los criterios establecidos en el punto 2 de este artículo cuando la entidad contratante presente la solicitud tras la prospección realizada por una entidad pública o social, en cuyo caso la elección del candidato podrá ser realizada por dicha entidad, emitiendo un informe con propuesta motivada sobre la adecuación del candidato al puesto de trabajo ofertado y la oportunidad de la aplicación del recurso como parte de su proceso de inserción sociolaboral, dirigido al Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social.
6. El IMAS enviará listado de las personas candidatas a través del Anexo X cumplimentado, y la selección final la realizará la entidad contratante. Los Centros de Servicios Sociales y las entidades públicas o sociales que propongan algún candidato, así como los técnicos del IMAS podrán participar en la selección, si así se estima oportuno por el órgano instructor. En todo caso, se deberá elaborar un acta de selección donde queden relacionados los candidatos seleccionados y el orden de prelación de los no seleccionados, indicando el motivo, según Anexo XI. Asimismo deberá incluir una declaración del representante de la entidad en relación al cumplimiento del requisito establecido en el artículo 6 punto 4 de las Normas Regulatoras.
7. En el proceso de selección, la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social podrá acordar con la Entidad solicitante, la modificación de la solicitud inicial, respecto a la categoría laboral, periodo de contratación y jornada laboral o municipio donde desarrolla la actividad, para adaptarla al perfil de los candidatos.

Artículo 11.- Valoración de las solicitudes

1. Las solicitudes se atenderán teniendo en cuenta el orden de entrada de las mismas en el registro electrónico de la CARM y la fecha de perfeccionamiento del expediente, siempre que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 6 de las Normas Regulatoras, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en el artículo 3 de la presente convocatoria, siendo condición que la entidad haya obtenido una evaluación positiva, en caso de haber realizado programas de integración sociolaboral con anterioridad.
2. La subsanación del anexo IV (descripción del puesto de trabajo) no alterará la orden de perfeccionamiento, salvo que no se hubiese presentado con anterioridad.
3. Para la asignación del segundo puesto y siguientes, será condición que la jornada laboral de estos sea igual o superior al 75%.
4. Se podrá dotar de un cuarto puesto a las empresas que hayan desarrollado programas de inserción sociolaboral con anterioridad o cuando se oferten puestos de trabajo en varias localidades.
5. Para ajustar la consignación presupuestaria a la demanda se podrá minorar el periodo de contratación y/o la jornada laboral en los últimos expedientes, según fecha de perfeccionamiento de la solicitud, para facilitar el cumplimiento de los objetivos.



6. Por razones debidamente motivadas de interés para la entidad solicitante o para la persona seleccionada para posponer o adelantar la fecha de contratación, podrá alterarse el orden de prelación de los expedientes a efectos de la emisión de la resolución, siempre que exista crédito suficiente para atender las solicitudes anteriores.

Artículo 12.- Cuantía de la Ayuda

1. La cuantía de la ayuda será de 12.000 euros para un contrato de 12 meses de duración a jornada completa, incrementándose hasta 13.200 euros cuando la persona contratada sea mujer. En dicha cuantía se considerarán incluidos todos los conceptos retributivos salariales, las pagas extraordinarias, la indemnización por finalización del contrato y las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social. No se incluirán las horas extraordinarias y la compensación por vacaciones no disfrutadas por el trabajador, salvo imposibilidad por incapacidad temporal.
2. Cuando los contratos se concierten por un periodo inferior y/o a tiempo parcial, las cuantías se reducirán proporcionalmente.
3. En el supuesto de renovación en la misma empresa de la persona a contratar, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 7.3 de las Normas Reguladoras, aplicándosele una reducción de un 20% en el importe de la ayuda a percibir.

Artículo 13. - Obligaciones

1. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 16.6 de las Normas Reguladoras, la Entidad beneficiaria está obligada a comunicar cualquier incidencia de carácter relevante que pueda producirse en la relación laboral en el plazo máximo de 10 días y en todo caso la comunicación de la modificación, suspensión o extinción del contrato tendrá carácter previo.

La obligación de comunicar los cambios también es extensiva a las situaciones de Incapacidad Temporal de los trabajadores, al ejercicio de la actividad laboral mediante teletrabajo o la suspensión de dicha actividad ante situaciones de fuerza mayor, la reubicación del trabajador en otro servicio o centro de la entidad, la adopción de otras medidas con repercusión en su actividad laboral, como el permiso retribuido recuperable, reanudación de la actividad laboral tras un periodo de suspensión, etc.
2. Las entidades beneficiarias deberán comprobar que las personas contratadas a través de este programa que trabajen o puedan trabajar en contacto con menores, han presentado certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. BOE nº 134 de 5 de junio de 2021.
3. En los supuestos de que el contrato inicial no se haya podido formalizar por la totalidad del periodo concedido, la entidad beneficiaria deberá renovar el contrato hasta completar dicho periodo y acreditar dicha renovación, conforme a lo previsto en el artículo 15 punto 2 de la presente Resolución, salvo por causas debidamente justificadas.



Artículo 14.- Compromiso con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia

Con la firma de la solicitud la entidad asume el compromiso de cumplir las reglas de carácter ético recogidas en el apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas en la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, (BORM nº 23 de 29 de enero de 2022).

Artículo 15.- Contratación y seguimiento

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 6.3 de las Normas Regulatoras, la contratación deberá realizarse mediante contrato temporal, con posterioridad a la Resolución de concesión o de autorización en su caso, no siendo imputables a la ayuda la totalidad de los gastos derivados de los contratos formalizados con carácter previo a dichas Resoluciones.
2. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 16 de las Normas Regulatoras, el beneficiario tiene la obligación de acreditar, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución, la contratación de las personas incorporadas al programa por el tiempo establecido en la Resolución de concesión o de autorización.
3. Cuando no resulte factible formalizar el contrato por la totalidad del periodo concedido, podrá acreditarse una contratación inicial de 6 meses, debiendo aportarse compromiso de renovación por el tiempo restante. La correspondiente renovación deberá acreditarse en el plazo de quince días desde su formalización. En los supuestos en que no se lleve a cabo dicha renovación, sin que concurren causas debidamente justificadas, no podrá imputarse a la ayuda el gasto correspondiente a la contratación inicial.
4. En el supuesto que la persona contratada vaya a trabajar en contacto con menores, deberá aportar declaración responsable, según anexo XVII, firmada por el representante de la entidad, en la que se manifieste que se ha realizado las comprobaciones necesarias para verificar que las personas contratadas han presentado certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.
5. En cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 17 de la Orden de Bases para las personas contratadas, los contratos de trabajo deberán incluir una cláusula relativa al compromiso de realizar las acciones incluidas en su proyecto/itinerario individualizado de inserción sociolaboral o en su acuerdo de trabajo.

En aquellos casos que el itinerario haya finalizado deberá firmarse con carácter previo un acuerdo de trabajo, en el que se recojan los objetivos y acciones previstas para este contrato.

En caso de cierre del itinerario de inserción sociolaboral durante el transcurso del contrato, se deberá mantener el compromiso de seguimiento por parte del técnico designado a tal fin y deberá firmarse un acuerdo de trabajo con el participante y remitirse al IMAS en el plazo máximo de 15 días.

En ambos supuestos debe reflejarse que su incumplimiento podrá ser considerado como indisciplina o desobediencia en el trabajo y podrá dar lugar a la suspensión o rescisión del contrato.





6. Si por causa de fuerza mayor la persona contratada no pudiese desarrollar la actividad laboral de forma presencial, a efectos de la Ayuda podrá ser admitida la modalidad de teletrabajo o la reubicación en otros centros de la entidad, siempre que se cuente con la conformidad de la persona y que pueda garantizarse el cumplimiento de los objetivos del programa, además de una pista de auditoría suficiente mediante pruebas de que la actividad se ha realizado. En caso de cese de la actividad laboral no será objeto de la Ayuda.
7. El Seguimiento por parte de los profesionales externos a la entidad contratante será consensuado con la/s persona/s contratada/s, planificado y calendarizado, buscando la coordinación con la entidad contratante. Deberá incluir al menos una entrevista inicial, una intermedia y una final enfocada a preparar su salida del programa, así como acompañamiento intensivo ante posibles incidencias. El seguimiento efectuado será objeto de valoración en sucesivas convocatorias, a efectos de priorización de propuestas de nuevos candidatos que efectúe el profesional.

Artículo 16.- Alteración de condiciones. Modificación de los contratos

1. En desarrollo de lo establecido en el artículo 15 de las Normas Regulatoras, será preceptiva la autorización expresa del IMAS para la utilización de los remanentes generados por incidencias en la contratación de alguna de las personas incorporadas al programa en los siguientes casos:
 - a) Modificación de la categoría profesional, del periodo de contratación o de la jornada laboral de las personas incorporadas al programa, debiendo contar con la conformidad de la persona.
 - b) Para la cobertura de un puesto que quede vacante cuando no sea posible sustituirle con las personas incluidas en el acta del proceso selectivo, o aun siendo posible, se precise para la formalización del contrato.
 - c) Para la cobertura de un puesto cuyas condiciones difieran de las determinadas en la Resolución de concesión o autorización en su caso.
 - d) En caso de situación de Incapacidad Temporal de la/s persona/s contratada/s, se deberá/n presentar la/s nóminas, acreditación del periodo de carencia y RNT correspondientes al periodo de IT, para poder realizar el cálculo de remanente económico.
 - e) Para utilizar los remanentes generados por la no continuidad de una persona contratada por 6 meses, cuyo periodo de contratación concedido sea superior.
 - f) Por causa de fuerza mayor que haga imposible la ejecución del Programa.

La ausencia de autorización expresa, en estos supuestos implicará que dichos remanentes no puedan ser imputados a la Ayuda, siendo consiguientemente susceptibles de reintegro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de las Normas Regulatoras.



2. La solicitud de autorización de modificación de la resolución de concesión deberá presentarse durante la vigencia del periodo de ejecución previsto.

Artículo 17.- Órgano instructor del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, a través del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social.

Artículo 18.- Órgano encargado de la Resolución del procedimiento

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Dirección Gerencial del IMAS.

Artículo 19.- Plazo de resolución y notificación

1. La notificación se practicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de tres meses, en aplicación del artículo 3 punto 1 de la Ley 4/2016, de 15 de abril, de regulación de los procedimientos de emergencia ciudadana en la Administración de la Región de Murcia. Se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la CARM.
3. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que ello exima a la administración de la obligación de resolver.
4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del IMAS, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de aquella, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello, deberá utilizarse el procedimiento 1495 de la sede electrónica de la CARM.

Artículo 20.- Justificación de las Ayudas

1. Los perceptores de las Ayudas están obligados a presentar en formato electrónico, ante la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS, en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización de los contratos objeto de estas ayudas, documentación justificativa de la aplicación de los fondos y el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió la ayuda.



2. En desarrollo de lo establecido en el artículo 19 de las Normas Regulatoras, las entidades perceptoras de las ayudas deberán presentar la siguiente documentación:
 - a) Memoria justificativa según Anexo XIII, firmada por el representante de la entidad.
 - b) Declaración responsable, firmada por el representante de la entidad, relativa a la percepción de otras subvenciones o ayudas para la contratación, según Anexo III. En caso de haber imputado parte del gasto a otras subvenciones/ayudas, deberá acreditar mediante Resolución de concesión, convenio u otro documento similar, y memoria justificativa con justificante de su presentación, que el total recibido no supera el 100% del coste global de los trabajadores.
 - c) Documentos no aportados durante la ejecución del Programa acreditativos de las modificaciones del contrato, en su caso.
 - d) Memoria técnica, según Anexo XIV, en la que se recoja las acciones realizadas con el trabajador y las competencias adquiridas durante el periodo de contratación. La memoria deberá estar firmada por el/la técnico/a encargado de hacer el seguimiento de la persona contratada o por el representante de la Entidad.
 - e) Nóminas correspondientes al periodo de contratación de las personas incorporadas al programa.
 - f) Cuando se haya producido una situación de incapacidad temporal deberán aportarse nóminas, Relación nominal de trabajadores (RNT), Relación de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y documentos acreditativos de los pagos relativos al periodo de contratación completo. En aquellos casos en que no resulte acreditado de forma automática el derecho a la percepción de la prestación, documentación emitida por la Seguridad Social que acredite que la persona trabajadora tenía derecho a su percepción, conforme a la normativa vigente.
 - g) Cuando exista un periodo de suspensión del contrato, altas y bajas en seguridad social y documento de formalización de dicha suspensión.
 - h) Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados. Datos para el ingreso: CIF IMAS: Q3000281-J, cuenta ES12/2100/8984/16/0200013875.
 - i) Cualquier documentación adicional que el órgano encargado del seguimiento considere necesaria para verificar el cumplimiento de la actividad y de las condiciones de la ayuda.
3. Únicamente serán admisibles aquellos documentos electrónicos cuya autenticidad pueda ser comprobada. En los supuestos que el documento incluya datos de otros trabajadores no imputados al programa, podrá sustituirse por certificaciones del organismo de que se trate.
4. El máximo imputable a la Ayuda se corresponde con las cantidades establecidas en el punto 1 y 2 del artículo 12 de la presente convocatoria.



Artículo 21. Seguimiento del programa.

Los organismos y entidades responsables del seguimiento externo de las personas trabajadoras deberán presentar una vez finalizado el periodo de contratación y de forma independiente a la documentación justificativa remitida por parte de las entidades receptoras de las ayudas, Anexo XII "Informe externo de evaluación" sobre la experiencia laboral experimentada, especificando los logros alcanzados por la persona trabajadora, las dificultades encontradas y la posible mejora experimentada en su nivel de empleabilidad. Este informe será preceptivo cuando la persona trabajadora haya figurado de alta laboral por un periodo de al menos de tres meses.

Artículo 22. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.

Los intervinientes en los procedimientos de concesión de las ayudas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegros, en su caso, suscribirán una "Declaración de ausencia de conflicto de interés", conforme a lo establecido en el art. 21 de la Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adaptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) y artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según redacción dada por la Ley 15/2004, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, además de la forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes. Por conducto de la BDNS se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia un extracto de la convocatoria.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del extracto de la presente resolución de convocatoria.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la misma en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello, deberá utilizarse el procedimiento 1495 disponible en la sede electrónica de la CARM.

Documento firmado electrónicamente por:

LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Verónica López García

